



# SMA

Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile




## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

### RALLY KARTING VIÑA DEL MAR

DFZ-2019-968-V-PC

D-053-2017

	Nombre	Firma
Aprobado	Sergio de la Barrera C.	<p>X </p> <hr/> <p>Firmado por: Sergio Gustavo de la Barrera Calderón</p>
Elaborado	Patricia Jelves M.	<p> Firma no válida</p> <p>X </p> <hr/> <p>Patricia Jelves Mena Fiscalizadora DFZ Firmado por: patricia.jelves@sma.gob.cl</p>

## Tabla de Contenidos

<b>TABLA DE CONTENIDOS</b> .....	<b>2</b>
<b>1. RESUMEN</b> .....	<b>3</b>
1.1. ANTECEDENTES GENERALES.....	4
1.2. UBICACIÓN .....	5
1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO .....	6
<b>2. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.</b> .....	<b>6</b>
2.1. DOCUMENTACIÓN REVISADA.....	6
<b>3. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO</b> .....	<b>7</b>
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA ASOCIADA.....	8
<b>4. CONCLUSIONES</b> .....	<b>15</b>
<b>5. ANEXOS</b> .....	<b>17</b>

## **1. RESUMEN.**

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de Fiscalización Ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente al Programa de Cumplimiento del “Rally Karting Viña del Mar” (Resolución Exenta N°5/ROL D-053-2017).

El objetivo general del Programa de Cumplimiento consiste en cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental infringida, es decir, D.S. N°38/2011 del MMA.

Los resultados de la actividad de fiscalización permiten concluir que el titular no dio total cumplimiento a las acciones comprometidas en el presente Programa de Cumplimiento, no dio respuesta a la totalidad de los medios de verificación que forman parte del mencionado programa, además de reportar sus acciones con más de un año de retraso.

En particular, una de las medidas o acciones concretas que requería el Titular implementar para reducir la exposición al ruido de los receptores, la de apartar la fuente sonora en 18 metros, no se ha dado cumplimiento, llegando a estar apartada sólo unos 8 metros.

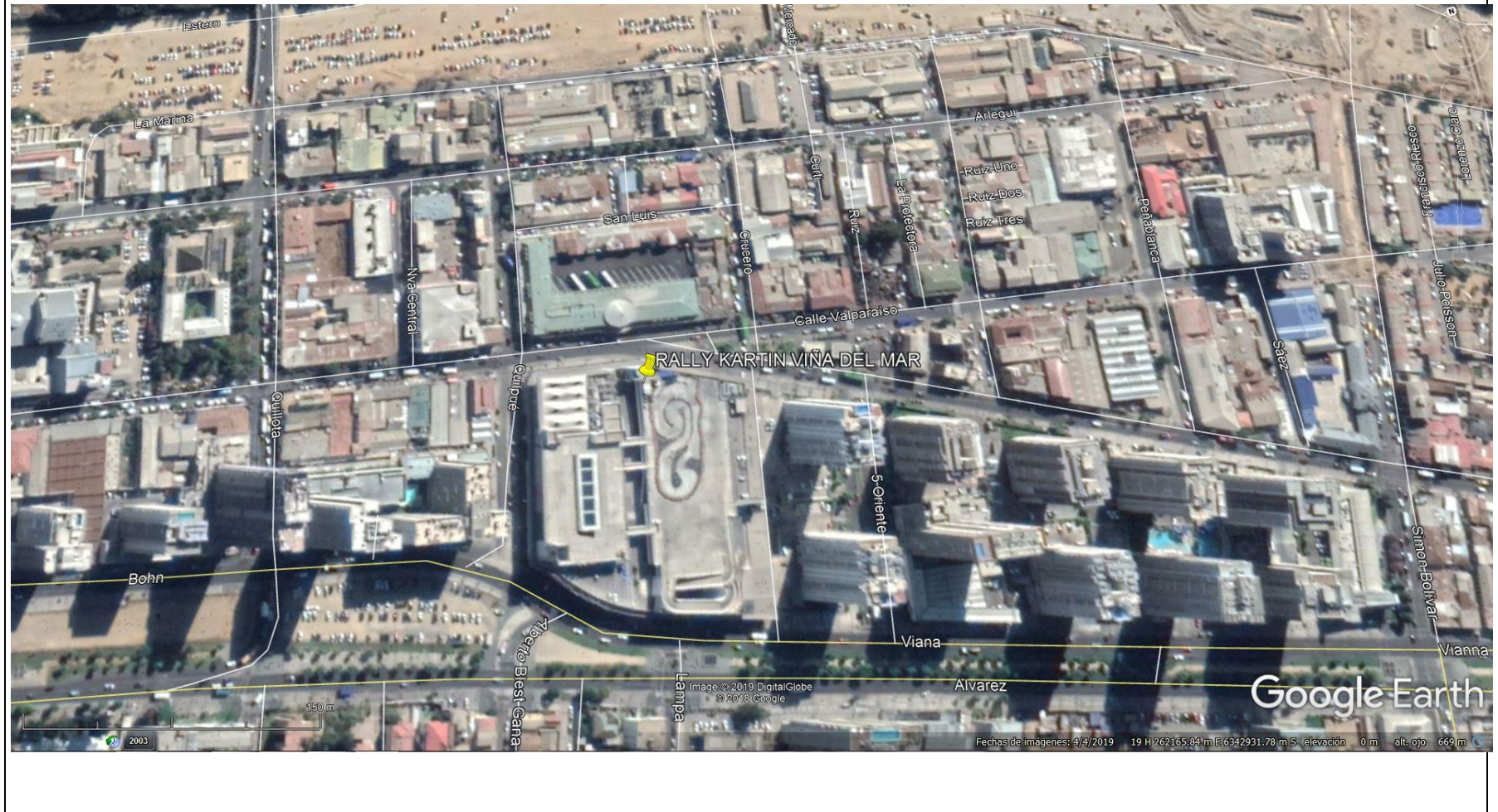
## 2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO, ACTIVIDAD O FUENTE FISCALIZADA

### 2.1. Antecedentes Generales

<b>Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> SUPERMERCADO SANTA ISABEL SAN FELIPE	
<b>Región:</b> Valparaíso.	<b>Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Avenida Valparaíso N°1070, piso 5, Mall Espacio Urbano, Viña del Mar, V Región de Valparaíso.
<b>Provincia:</b> Valparaíso.	
<b>Comuna:</b> Viña del Mar.	
<b>Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> Comercializadora Ricardo Tomás Páez Mohr EIRL.	<b>RUT o RUN:</b> 76.071.231-3
<b>Domicilio Titular:</b> Avenida Valparaíso N°1070, piso 5, Mall Espacio Urbano, Viña del Mar, V Región de Valparaíso.	<b>Correo electrónico:</b> p@rallykarting.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 9 45324705
<b>Identificación del Representante Legal:</b> Pablo Reyes	<b>RUT o RUN:</b> 15.101.931-5
<b>Domicilio Representante Legal:</b> Avenida Valparaíso N°1070, piso 5, Mall Espacio Urbano, Viña del Mar, V Región de Valparaíso.	<b>Correo electrónico:</b> p@rallykarting.cl
	<b>Teléfono:</b> +56 9 45324705
<b>Fase de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:</b> En operación	

## 2.2. Ubicación

Imagen N° 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth 2019).



### 2.3. Descripción del Programa de Cumplimiento

Consiste en cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos, mediante resolución exenta N°1/Rol D-053-2017 del 24 de julio de 2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente.

**Fase en que se encuentra la actividad:** En operación.

### 3. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL QUE REGULAN A LA ACTIVIDAD FISCALIZADA.

Identificación de Instrumentos de Gestión Ambiental que regulan la actividad, proyecto o fuente fiscalizada.						
ID	Tipo de Instrumento	N°	Fecha	Comisión / Institución	Nombre de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada	Comentarios
1	Norma de Emisión	38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo (Minsegres) N° 146 de 1997.	
2	Resolución Programa de Cumplimiento	5/Rol D-053-2017	01.12.2017	SMA	PdC Rally Karting Viña del Mar.	

#### 3.1. Documentación Revisada

Nombre del informe(es) revisado (s)	Objetivo del programa de cumplimiento asociado	Fecha de recepción documento	Periodo que reporta		Observación
			Desde	Hasta	
Presentación Comercializadora Ricardo páez Mohr EIRL, recepcionado con fecha 03 de junio de 2019: Informe Emisiones de ruido Rally karting Viña del Mar, Mayo 2019, elaborado por empresa CES Ltda.	Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos.	03.06.2019	01.12.2017	03.06.2019	Reporte Acción Final Anexo 1.
Presentación Comercializadora Ricardo páez Mohr EIRL, recepcionado con fecha 03 de junio de 2019.	Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos.	07.06.2019	01.12.2017	03.06.2019	Reporte Acción Final Anexo 2.



#### 4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN.

##### 4.1. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental.

##### 4.1.1. Primer día de inspección.

<b>Fecha de realización:</b> 03 de mayo de 2019	<b>Hora de inicio:</b> 17:20 hrs.	<b>Hora de finalización:</b> 18:00 hrs.
<b>Fiscalizador encargado de la actividad:</b> Sergio de La Barrera Calderón		<b>Órgano:</b> SMA
<b>Fiscalizadores participantes:</b> -----		<b>Órgano(s):</b> -----
<b>Existió oposición al ingreso:</b> No		<b>Existió auxilio de fuerza pública:</b> No
<b>Existió colaboración por parte de los fiscalizados:</b> SI		<b>Existió trato respetuoso y deferente:</b> SI
<b>Entrega de antecedentes solicitados:</b> N/A		<b>Entrega de acta:</b> Sí (Anexo 3)
<b>Observaciones:</b> -----		

##### 4.1.2. Esquema de recorrido



##### 4.1.3. Detalle del Recorrido de la Inspección.

N° de estación	Nombre del sector	Descripción estación
1	Rally Karting	Lugar donde se encuentran emplazadas las instalaciones de la actividad del rally karting.

## 5. EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

### 5.1. Descripción de la medida asociada.

<b>Objetivo General:</b> Cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indica en la formulación de cargos: niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A) para la zona III, establecidos en el artículo séptimo, título IV del D.S. N°38/2011.				
<b>Medidas</b>	<b>Acción</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Medios de verificación</b>	<b>Estado de la Verificación</b>
1	Se genera modelación acústica con proyección de cambios a generar para reducción de impacto acústico.	Ejecutado con fecha 28 de febrero de 2017.	Copia reporte modelación acústica.	En el reporte final presentado por el Titular con fecha 07 de junio de 2019 (Anexo N° 2) no se da cuenta de este medio de verificación, relativo a copia del reporte de modelación acústica.
2	Retiro de 7 vehículos motor honda 200 cc, quedando con 6 vehículos en el lugar.	Ejecutado con fecha 30 de marzo de 2017.	Copia de factura o guía de despacho flete Viña – Santiago.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Mediante actividad de fiscalización ambiental efectuada por esta Superintendencia el día 03 de mayo de 2019 (Anexo N° 3), se constataron 5 vehículos en la pista.</li> <li>En el reporte final presentado por el Titular con fecha 07 de junio de 2019 (Anexo N° 2) no se da cuenta de este medio de verificación, relativo a copia de las facturas o guías de despacho.</li> </ol>
3	Se genera procedimiento N°1 para control uso karts y horario atención a fin de sólo operar en horario diurno y cumplir con normativa vigente en emisión de decibeles para zona III del D.S. N° 38/2011.	Ejecutado con fecha 30 de marzo de 2017.	Página web con publicación de horarios de funcionamiento y carta enviada a la administración de Mall Espacio Urbano informando horarios de funcionamiento.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Mediante actividad de fiscalización ambiental efectuada por esta Superintendencia el día 03 de mayo de 2019 (Anexo N° 3), se obtuvo registro fotográfico (Fotografía N°1) del aviso del horario de atención, informando horario de 10:00 a 20:30, de lunes a domingo.</li> <li>Efectuada una revisión a la página web de la unidad fiscalizable <a href="http://rallykart.cl/sucursal/vina-del-mar">http://rallykart.cl/sucursal/vina-del-mar</a>, se constató que el horario de atención informado, es de lunes a domingo, entre las 10:00 a 20:30 hrs. (Imagen N° 3)</li> <li>En el reporte final presentado por el Titular con fecha 07 de junio de 2019 (Anexo N° 2), se adjuntó carta enviada a la administración de Mall Espacio Urbano con fecha 23 de noviembre de 2017, informando horarios de funcionamiento y procedimiento de uso del kart. (Anexo N° 2, Carpeta Anexo N° 1).</li> </ol>

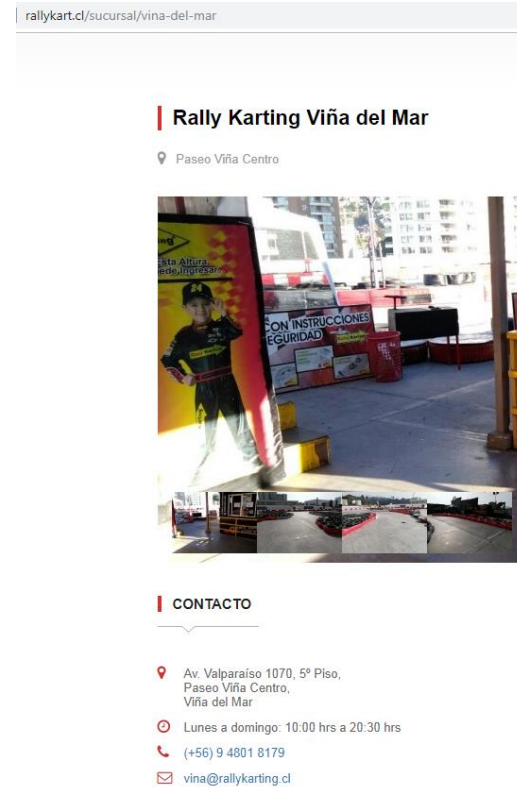


4	Se realiza modificación pista, distanciando 18 metros hacia el poniente para alejar impacto sonoro de edificio contiguo.	Ejecutado con fecha 03 de abril de 2017.	Imágenes georreferenciadas de antes y después del cambio.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mediante actividad de fiscalización ambiental efectuada por esta Superintendencia el día 03 de mayo de 2019 (Anexo N° 3), se constató que la pista se encuentra distanciada hacia el poniente alrededor de 18 metros.</li> <li>2. En el reporte final presentado por el Titular con fecha 07 de junio de 2019 (Anexo N° 2), se adjuntaron las siguientes imágenes georreferenciadas de la pista: de fecha 10 de marzo de 2017, previo a la implementación de la medida establecida en el PDC y otra imagen del <u>03 de abril de 2017</u>, con la medida de los 18 metros de distanciamiento hacia el poniente implementada. (Imagen N° 4).</li> <li>3. Efectuada una revisión a las imágenes satelitales disponibles a través de la plataforma “Google Earth”, a partir de la fecha en que se concretó la medida comprometida en el presente Programa de Cumplimiento, se constató lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Imagen N° 5 de fecha <u>03 de abril de 2017</u>, tomando como referencia una línea trazada entre dos puntos de 47 metros de longitud así como las coordenadas informadas por el titular en el medio de prueba del punto 2 precedente, se constató que la pista sólo se desplazó hacia el poniente aproximadamente 13 metros.</li> <li>b. Imagen N° 6 de fecha <u>07 de enero de 2019</u>, tomando como referencia una línea trazada entre dos puntos de 47 metros de longitud así como las coordenadas informadas por el titular en el medio de prueba del punto 2 precedente, se constató que la pista sólo se desplazó hacia el poniente aproximadamente 08 metros.</li> <li>c. Imagen N° 7 de fecha <u>19 de marzo de 2019</u>, tomando como referencia una línea trazada entre dos puntos de 47 metros de longitud así como las coordenadas informadas por el titular en el medio de prueba del punto 2 precedente, se constató que la pista sólo se desplazó hacia el poniente aproximadamente 8,5 metros.</li> <li>d. Imagen N° 8 de fecha <u>04 de abril de 2019</u>, que corresponde a la última captura para el sector. Tomando como referencia una línea trazada entre dos puntos de 47 metros de longitud así como las coordenadas</li> </ol> </li> </ol>
---	--	--	---	--

				informadas por el titular en el medio de prueba del punto 2 precedente, se constató que la pista modificó su área de emplazamiento, desplazándose hacia el poniente aproximadamente 15 metros.
Acción Final Obligatoria	Realizar 2 mediciones del nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas, de acuerdo a la metodología del D.S. N° 38/2011. El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas. Todas las mediciones se encontrarán bajo el límite establecido en el D.S. N° 38/2011 para la Zona III.	El plazo de ejecución será de 30 días corridos contado desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento.	Las mediciones serán realizadas con al menos una semana de diferencia y bajo condiciones máximas de vehículos en pista (6). Las mediciones serán realizadas por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental Inspecciones Ambientales SEMAM SpA., conforme a lo establecido en D.S. N°38/2011 y a lo establecido en las Resoluciones de la SMA (Res. Ex. N° 693, de fecha 21 de agosto de 2015; ES. Ex. N° 491, de fecha 31 de mayo de 2016; y Res. Ex. N° 867 de fecha 16 de septiembre de 2016) en horario diurno, desde el domicilio del receptor y en caso de no ser posible, desde algún receptor que se encuentre en situación equivalente a este, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011 al respecto.	Con fecha 03 de junio de 2019, (Anexo N° 1) el titular adjuntó el estudio de ruido ambiental “Emisiones de ruido en etapa de operaciones Rally Karting – Viña del Mar”, elaborado por la empresa CES LTDA (Anexo N° 1, Carpeta Anexo N° 1), y del cual se constató lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La empresa CES Ltda. no se encuentra acreditada como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.</li> <li>b. Se indica que se realizó una medición en dos receptores existentes en el edificio habitacional contiguo a la pista de karting.</li> <li>c. Las mediciones se realizaron el 23 de mayo de 2019.</li> <li>d. Los receptores evaluados corresponden a dos departamentos; uno en el piso 6, a la altura de los estacionamientos del mall y bajo el nivel de emplazamiento de la pista del rally karting y, el otro en el piso 20, con orientación frontal y por sobre la pista de rally karting.</li> <li>e. Cabe hacer presente que los receptores evaluados en la fiscalización ambiental de fecha 01 de diciembre de 2016, corresponden a un departamento en el piso 12 y otro en el piso 19, ambos con orientación frontal y por sobre la pista de rally karting.</li> <li>f. No se entrega una justificación por el cambio de ubicación de los receptores.</li> <li>g. No se reportan mediciones efectuadas con al menos una semana de diferencia.</li> <li>h. Las mediciones se realizaron bajo condiciones de 04 vehículos simultáneos y no 06 como se indicó en el PdC.</li> <li>i. No se da cuenta de que la empresa a cargo de realizar las mediciones haya efectuado otras mediciones bajo condiciones de menor ruido de fondo, en el mismo receptor donde el resultado arrojó medición nula.</li> <li>j. Los resultados de la medición realizada el día 23 de mayo de 2019, arrojaron medición nula en el receptor del piso 6 y, en el receptor del piso 20, el NPC (dBA) reportó 63 decibeles, no superando el</li> </ul>

				<p>límite normativo de 65 decibeles establecidos para horario diurno en zona III. (Imagen N° 9)</p> <p>k. El sonómetro como el calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile.</p>
Acción Final Obligatoria	<p>Enviar a la superintendencia un reporte con:</p> <p>a) una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas</p> <p>b) el resultado de medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas.</p>	<p>El plazo de ejecución será de 20 días corridos contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de cumplimiento.</p>		<p>En el reporte final presentado por el Titular con fecha 07 de junio de 2019 (Anexo N° 2), se informó respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Implementación de informativo con horario de funcionamiento del rally karting y carta informativo a la administración del mal.</li> <li>- Imágenes georreferenciadas del cambio de la pista del rally karting.</li> <li>- Ejecución de medición de ruido luego de haber implementado las medidas.</li> </ul>

Registros



<b>Fotografía N° 1.</b>	<b>Fecha:</b> 03-05-2019	<b>Imagen N°3</b>
<b>Coordenadas DATUM WGS84 HUSO 19</b>	<b>Norte:</b> 6.342.942 m	<b>Este:</b> 262.107 m
<b>Descripción medio de prueba:</b> Cartel de aviso horario de atención del rally karting.		<b>Descripción medio de prueba:</b> Informativo del horario de atención publicado en la página web <a href="http://www.rallykarting.cl">www.rallykarting.cl</a>

## Registros



### Imagen N° 4.

**Descripción medio de prueba:** Imagen georreferenciada del cambio de pista  
(Fuente: Reporte Final 07 de junio de 2019 – Comercializadora Ricardo Páez Mohr Ltda.)

## Registros



### Imagen N° 5

**Fecha:** 03 de abril de 2017.

#### Descripción medio de prueba:

Desplazamiento de la pista hacia el poniente de aproximadamente 13 metros.



### Imagen N° 6

**Fecha:** 07 de enero de 2019

#### Descripción medio de prueba:

Desplazamiento de la pista hacia el poniente de aproximadamente 08 metros.



## Registros



### Imagen N° 7

**Fecha:** 19 de marzo de 2019

#### Descripción medio de prueba:

Desplazamiento de la pista hacia el poniente de aproximadamente 8,5 metros.



### Imagen N° 8

**Fecha:** 04 de abril de 2019

#### Descripción medio de prueba:

Desplazamiento de la pista hacia el poniente de aproximadamente 15 metros.

Registros

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**TABLA DE EVALUACIÓN**

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
A	64	64	III	Diurno	65	Med. Nula
B	63	63	III	Diurno	65	No Supera

**Imagen N° 9.**

**Descripción medio de prueba:** Resultados de la medición realizada el día 23 de mayo de 2019.

(Fuente: información proporcionada por titular en ambiental "Emisiones de ruido en etapa de operaciones Rally Karting – Viña del Mar", elaborado por la empresa CES LTDA).

## 6. CONCLUSIONES.

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1., 2, 3, 4 y Acción Final Obligatoria, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5/ Rol D-053-2017 de fecha 01 de diciembre de 2017 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
1	<u>Acciones 1</u> “Se genera modelación acústica con proyección de cambios a generar para reducción de impacto acústico..”	Ejecutada previa aprobación del PdC.	No se adjuntó copia del reporte de modelación acústica.
2	<u>Acción 2</u> “Retiro de 7 vehículos motor honda 200 cc, quedando con 6 vehículos en el lugar.”.	Ejecutada previa aprobación del PdC.	No se adjuntó copia de las facturas/guías de despacho del flete para el transporte de los autos que fueron retirados de las instalaciones del rally karting.
3	<u>Acción 3</u> “Se genera procedimiento N°1 para control uso karts y horario atención a fin de sólo operar en horario diurno y cumplir con normativa vigente en emisión de decibeles para zona III del D.S. N° 38/2011”.	Ejecutada previa aprobación del PdC.	El aviso de horarios a la administración del Mall Espacio Urbano, se realizó el 23 de noviembre de 2017 y no en la fecha acordada e informada por el titular, correspondiente al 30 de marzo de 2017.
4	<u>Acción 4</u> “Se realiza modificación pista, distanciando 18 metros hacia el poniente para alejar impacto sonoro de edificio contiguo”.	Ejecutada previa aprobación del PdC.	El distanciamiento de la pista en 18 metros hacia el poniente para alejar el impacto sonoro al edificio contiguo no se ha ejecutado ya que desde la fecha de implementación de la medida, la pista ha presentado un distanciamiento al poniente inferior a los 18 metros establecidos en el presente programa de cumplimiento.

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
5	<p><u>Acción Final</u></p> <p>“Realizar 2 mediciones del nivel de ruido después de haber implementado todas las acciones comprometidas, de acuerdo a la metodología del D.S. N° 38/2011. El objetivo es medir la efectividad de las medidas implementadas.</p> <p>Todas las mediciones se encontrarán bajo el límite establecido en el D.S. N° 38/2011 para la Zona III”.</p>	<p>A ejecutar a partir de 30 días corridos contados desde la notificación de aprobación del PdC.</p>	<p>El informe de mediciones de ruido, no se contempla como válido ya que la empresa CES Ltda. no es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.</p> <p>Las mediciones de ruido, fueron realizadas el 23 de mayo de 2019, siendo que debieron ejecutarse a más tardar el 20 de enero de 2018.</p>
6	<p><u>Acción Final</u></p> <p>Enviar a la superintendencia un reporte con:</p> <p>a) una prueba para acreditar que todas las medidas han sido implementadas</p> <p>b) el resultado de medición de ruido realizada luego de haber implementado las medidas.</p>	<p>A ejecutar a partir de 20 días corridos contados desde la notificación de aprobación del PdC.</p>	<p>El reporte con las pruebas para acreditar las medidas implementadas, así como el resultado de la medición de ruido realizado luego de implementar las medidas, debió ejecutarse a más tardar el 10 de enero de 2018.</p>

## 7. ANEXOS

<b>N° Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Presentación COMERCIALIZADORA RICARDO PÁEZ MOHR EIRL., de fecha 03 de junio 2019.
Carpeta Anexo 1	Informe Niveles de Ruido, Mayo 2019; CES Ltda.
2	Presentación COMERCIALIZADORA RICARDO PÁEZ MOHR EIRL., de fecha 07 de junio 2019.
Carpeta Anexo 1	Reporte Final
3	Acta de Inspección Ambiental